

EL CONSTITUCIONAL.

Precios de suscripción, anuncios y comunicados.—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 cént. de real línea del tipo y 4 los suscritores y 30 a los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

La redacción y administración de «El Constitucional» se hallan establecidas en la calle Mayor, 3.—Administrador, D. Rafael Ballesteros.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

Condiciones de suscripción.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 15 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados a precios convencionales.—No devuelve ningún original.

Año X.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

SÁBADO 13 DE FEBRERO DE 1875.

Número 2058.

SECCION DE RECLAMOS.

Aviso.—Cacaos superiores de Socosusco y flor de Caracas.

Se han recibido y se expenden al por mayor y menor en el almacén de don F. Mingot.

DECRETO

reformando la ley del matrimonio civil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—

Decreto.—La ley de 18 de junio de 1870, prescindiendo de que el matrimonio es sacramento entre los católicos, y sin considerar bastante que la religión santa que así lo establece es la única que, con pocas excepciones, profesa la nación española, hizo depender la validez del sagrado vínculo nupcial, respecto á sus efectos legales, no tanto de las condiciones prescritas por la Iglesia, cuanto de las nuevamente introducidas por el Estado. Hasta entonces había existido perfecto acuerdo sobre este punto fundamental entre la legislación civil y la canónica. Nuestros monarcas, rindiendo justo tributo á la fé religiosa de los españoles, se habían limitado á sancionar con su autoridad en el orden civil el matrimonio instituido por Dios y regularizado por la Iglesia. Leyes recientes, nacidas en medio de los disturbios políticos, negando toda eficacia á aquella santa institución, y sustituyéndola con actos profanos y formalidades administrativas que pugnan con nuestras costumbres, han hecho cesar aquel feliz acuerdo entre ambas legislaciones, rebajando la dignidad del matrimonio y de la familia.

Si el establecimiento de un consorcio sin carácter sagrado puede ser necesario allí donde profesándose diversas creencias religiosas que difieren esencialmente en cuanto á las condiciones del matrimonio no es permitido al Estado adoptarlas por norma en sus leyes, no sucede lo mismo en España, donde apenas se practica por fortuna, á pesar de la libertad concedida en estos últimos años, otra religión que la católica. Si la sustitución del párraco por el empleado público en la celebración del matrimonio puede ser indispensable para los que no reconocen la autoridad de la Iglesia ó profesan cultos cuyos ministros no tienen la organización ni las condiciones adecuadas para que el Estado se atenga á su testimonio en cuanto se refiera al ejercicio de una función social tan importante, no sucede lo mismo cuando la mayoría ó la casi totalidad de los súbditos prefieren confiar esta función al ministro de la Iglesia, y no hay motivo para que el Estado se la niegue por desconfianza.

De no haberse tenido bastante en cuenta esta circunstancia esencialísima

ha resultado otro desacuerdo lamentable entre la opinión pública, inspirada por la fé religiosa y por el influjo de inveteradas costumbres, y los preceptos y declaraciones de la ley reciente sobre el matrimonio civil: desacuerdo que inquieta las conciencias, estimula á la inobservancia de la misma ley con grave perjuicio de los derechos de familia, y hace al fin recaer los efectos de ella con notoria injusticia sobre víctimas inocentes.

Por estas graves consideraciones el gobierno se cree en el deber imperioso de apresurarse á restablecer la conveniente armonía entre la legislación civil y la canónica en punto al matrimonio de los católicos, devolviéndole á este santo Sacramento todos los efectos que le reconocían nuestras antiguas leyes, y restituyéndole á la exclusiva jurisdicción de la Iglesia. Si no es más digno de la fé pública el empleado subalterno encargado del registro que el sacerdote consagrado toda su vida al ejercicio de su santo ministerio, no hay tampoco fundado motivo para que la ley niegue su sanción al contrato solemne con carácter sacramental, que el párroco autoriza y justifica con su testimonio.

Mas como de aquí no se sigue que el Estado no necesite conocer oportunamente todos los actos de esta especie á que haya de prestar su autoridad; y por otra parte es notorio su interés en impedir los errores y descuidos que pudieran cometerse al hacerlos constar, el Gobierno mantiene la obligación de inscribir en el registro civil todos los matrimonios canónicos, inmediatamente después de su celebración. No exigirá, como hasta aquí, á los unidos por este santo vínculo que comparezcan á contraer otro profano ante el juez municipal pero si que soliciten la inscripción del primero presentando la partida parroquial que lo acredite. Y si reconocida la eficacia del sacramento no es posible entre católicos hacer depender su validez de una formalidad posterior prescrita por la ley secular, es no solo lícito sino necesario asegurar su cumplimiento con penas adecuadas, y evitar su omisión con las noticias que faciliten los párrocos.

Pero no basta restituir á los futuros matrimonios los efectos civiles que les corresponden y derogar respecto á ellos la ley de 18 de junio de 1870: es además necesario determinar los que han de reconocerse á los matrimonios meramente canónicos y á los consorcios exclusivamente civiles celebrados bajo el imperio de la misma ley, y esta resolución es la que ofrece en ciertos puntos dificultades casi insuperables. Si de asunto menos vital se tratase, ó si la ley del matrimonio civil hubiera sido generalmente admitida y practicada, no habría duda, según el principio de la no retroacción de las leyes, en que los matrimonios meramente canónicos celebrados desde que se puso en observancia dicha ley no deberían surtir los efectos civiles que van á reconocérseles sino desde la

publicación del presente decreto, respetándose en su consecuencia todos los derechos originados durante dicho período sin distinción alguna. Pero como apesar de los anatemas de la ley la opinión ha seguido considerando válidos tales matrimonios y legítimos los hijos nacidos de ellos y eficaces todos los derechos propios de las justas nupcias, se cometería una grave falta de equidad aplicándoles con todo rigor aquel saludable principio. Así para que la resolución que sobre ellos se adopte no pugne con la creencia general, es indispensable retrotraer sus efectos á la época de su celebración, al menos en cuanto á los derechos que hayan originado á título gratuito, respetándose únicamente los adquiridos por terceras personas á título oneroso.

Pero así como se reconocen estos efectos al matrimonio canónico en justo homenaje á la conciencia pública, así no se pueden desconocer los de los consorcios puramente civiles celebrados ó que se celebren al amparo de la ley de 1870, por los que no profesando la religión católica ó separándose del gremio de ella, no hayan sido ó dejen de ser hábiles para casarse con la bendición de la Iglesia. El Gobierno no puede impedir que residan en España personas de otra creencia que la verdadera ni obligar á las prácticas del culto á los malos católicos sujetos á las censuras y penas eclesiásticas. Admitido este hecho, que es ineludible lo mismo ahora que bajo la antigua monarquía, el Estado no debe privar á tales personas de los medios de constituir familias que puedan ingresar algún día en el seno de la Iglesia. Por eso el Gobierno, á la vez que deroga en cuanto al matrimonio católico la ley de 1870, con excepción de un solo capítulo que contiene únicamente y mejora disposiciones de carácter civil, no puede menos de dejarla subsistente en cuanto al consorcio de la misma índole que hayan contraído ó lleguen á contraer los que no profesando la religión de nuestros padres estén imposibilitados de santificarlo con el sacramento.

Esta regla exige sin embargo una especie de que el respeto debido á la opinión pública no permite prescindir, y que en el caso presente tiende á restablecer y no alterar el verdadero sentido de un artículo de la misma ley de 1870, equivocadamente interpretado por el decreto de 1.º de Mayo de 1873. Prohibía el referido artículo de una manera absoluta el matrimonio de los católicos ordenados *in sacris* ó ligados por votos solemnes de castidad. El decreto posterior citado restringiendo el sentido de esta disposición permitió luego aquel prohibido consorcio cuando los contrayentes declarasen haber abjurado de la fé católica. Ahora se restablece el genuino y verdadero sentido de la prohibición por las mismas razones que movieron sin duda á dictarla.

Así cesará el matrimonio civil para todos los que puedan contraer el canó-

nico; se conservará tan solo aquella forma de contrato para los que no la puedan hacer consagrar por el párroco: se reconocerán los efectos civiles de los matrimonios meramente canónicos contraídos en este último período desde el momento de su celebración y los de los consorcios meramente civiles celebrados en el mismo tiempo; y sin traspasar el Estado los límites de su autoridad, recobrará toda su jurisdicción la Iglesia.

Por estas consideraciones el rey, y en su nombre el Ministerio-regencia del reino, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El matrimonio contraído ó que se contraiga con arreglo á los sagrados cánones producirá en España todos los efectos civiles que le reconocían las leyes vigentes hasta la promulgación de la provisional de 18 de junio de 1870.

Los matrimonios canónicos celebrados desde que empezó á regir dicha ley hasta el día surtirán los mismos efectos desde la época de su celebración, sin perjuicio de los derechos adquiridos por consecuencia de ellos por terceras personas á título oneroso.

Art. 2.º Los que contraigan matrimonio canónico solicitarán su inscripción en el registro civil, presentando la partida del párroco que lo acredite en el término de ocho días, contados desde su celebración. Si no lo hicieron sufrirán, pasado este término, una multa de 5 á 50 pesetas, y además otra de 1 á 5 pesetas por cada día de los que tarden en verificarlo: pero sin que esta última pueda exceder en ningún caso de 400 pesetas.

Los insolventes sufrirán la prisión subsidiaria por sustitución y apremio con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 del Código penal.

Los que hayan contraído matrimonio canónico después que empezó á regir la ley de 18 de junio de 1870 y no lo hubieren inscrito, deberán bajo las mismas penas, solicitar su inscripción en el término de noventa días, contados desde la publicación de este decreto en la *Gaceta*.

Art. 3.º Se ruega y encarga á los reverendos prelados dispongan que los párrocos suministren directamente á los jueces encargados del registro civil noticia circunstanciada en la forma que determinan los reglamentos, de todos los matrimonios que hayan autorizado desde la fecha en que empezó á cumplirse la ley citada de 1870 y de los que en adelante autoricen.

Si algún párroco faltare á esta obligación, el juez municipal denunciará la falta al prelado y la pondrá en conocimiento de la dirección general del Registro civil para lo que corresponda.

Art. 4.º La partida sacramental del matrimonio hará plena prueba del mismo después que haya sido inscrito en el registro civil. Cuando el matrimonio no hubiere sido inscrito deberá la partida someterse á las comprobaciones y diligencias que dispondrán los reglamentos

y á las que los tribunales estimen necesarias para calificar su autenticidad.

Art. 5.º La ley de 18 de junio de 1870 queda sin efecto en cuanto á los que hayan contraído ó contraigan matrimonio canónico, el cual se registrará exclusivamente por los sagrados cánones y las leyes civiles que estuvieron en observancia hasta que se puso en ejecución la referida ley.

Exceptuándose tan solo de esta derogación las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la misma ley, las cuales continuarán aplicándose, cualquiera que sea la forma legal en que se haya celebrado el contrato de matrimonio.

Art. 6.º Las demás disposiciones de la ley de 18 de junio de 1870 no exceptuadas en el segundo párrafo del artículo anterior serán solo aplicables á los que habiendo contraído consorcio civil omitieron celebrar el matrimonio canónico, á menos que estuvieren ordenados *in sacris* ó ligados con voto solemne de castidad en alguna orden religiosa canónicamente aprobada, los cuales, aunque aleguen haber abjurado de la fé católica, no se considerarán legítimamente casados desde la fecha de este decreto; pero quedando á salvo en todo caso los derechos consiguientes á la legitimidad de los hijos habidos ó que nacieren dentro de los 300 días siguientes á la fecha de este decreto, los de la potestad paterna y materna y los adquiridos hasta el día por consecuencia de la sociedad conyugal que habrá de disolverse.

Art. 7.º Las causas pendientes de divorcio ó nulidad de matrimonio canónico y las demás que según los sagrados cánones y las leyes antiguas de España son de la competencia de los tribunales eclesiásticos, se remitirán á estos desde luego en el estado y en la instancia en que se encuentren por los jueces y tribunales civiles que se hallen conociendo de ellas.

Serán firmes las ejecutorias dictadas en las causas ya fenecidas.

Art. 8.º El gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto para su aprobación.

Madrid 9 de febrero de 1875.—El presidente del Ministerio-regencia; Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

17

entre la Península y aquellas Colonias y la Junta después de haber visto con agrado proyecto de tanta importancia, le ha ofrecido la seguridad de que aprovechará cuantas oportunidades se presenten para prestarle su mas decidido apoyo y cooperación.

La misma ilustre Sociedad invitó á esta Liga á principios de Noviembre para que cadyuvase al útil pensamiento de la Exposición de Labores propios del bello sexo que se había propuesto realizar en aquella capital, del 20 de Diciembre del año de la fecha á 10 de Enero del siguiente. Y aun cuando este asunto no es de la incumbencia de la Asociación, la Junta aceptó con sumo gusto cometido tan benéfico, á pesar del corto plazo de que disponía y por sus gestiones y con el concurso de las honorables Sociedades de Señoras denominadas Junta de Damas y Asociación de las Hijas de la Inmaculada Concepción y el de las Señoras Directoras de la Escuela Normal de Maestras, de otros notables Colegios y de algunas ilustres Señoras y Señoritas de la localidad, se ha obtenido una colección corta, pero brillante, de objetos que según comunicación recibida de la misma Sociedad, han llegado á su destino y figuran dignamente en aquel ensayo, habiendo llamado desde luego la atención general, lo cual servirá de muestra para colocar á Cádiz en el puesto que le corresponde, dentro de tan útil certámen. La Junta Directiva aprovecha esta ocasión para rendir el homenaje de su gratitud á las distinguidas damas Gaditanas, que con tanta bondad han cooperado á tan interesante objeto.

16

LIGA DE CONTRIBUYENTES.

te hasta conseguir se hiciese justicia á tan fundadas reclamaciones, cuyo buen éxito es debido en gran parte á la rectitud y buen juicio con que procedió en ese acto, la digna autoridad superior civil de la Provincia y la honorable Comisión permanente de la Diputación Provincial.

Por invitación de la Junta Directiva de la citada Liga de Jerez, una comisión especial de este centro recomendó y apoyó ante la misma Comisión permanente de la Diputación Provincial el establecimiento de una Escuela Agrícola y Granja modelo en la Cartuja de Jerez, cuya utilidad fué reconocida por la expresada Comisión, siendo de esperar se realice en breve, pensamiento de tanta utilidad para la provincia.

La Junta Representante del Comercio y la Industria de Málaga, elevó recurso solicitando la exención de derechos municipales sobre el carbon de piedra en los casos que como materia prima se destinasen á la industria. Tan justa petición no podía menos que ser acogida y apoyada por esta Liga, que ufana en secundar cuanto redunde en beneficio de los Contribuyentes, se complació en elevar del mismo modo recurso de adhesión, habiéndose obtenido el éxito que se deseaba.

La respetable Sociedad El Fomento de la Producción Nacional de Barcelona, se ha servido indicar el propósito de que se gestione lo conveniente para que se regularice el servicio de una línea de vapores entre Cádiz y Filipinas, con escala en aquella ciudad, á fin de impulsar el desarrollo del tráfico

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

13

da por ahora, mas la Junta confía que ese pensamiento ha de fructificar, si se plantea como corresponde en la conferencia indicada, á cuyo efecto se ocupa del estudio de asunto tan importante.

Para obtener los resultados felices que lleva manifestados, la Junta ha expedido 1.796 comunicaciones de puño, 1.200 circulares, 250 Reglamentos, 1.500 Memorias que unidas á 1.600 folletos, periódicos y esquelas circuladas, suman un total de 6.346 documentos destinados á mantener la propaganda, extendida hasta el número de 203 poblaciones; gestiones en que la Junta ha sido auxiliada por las demás Ligas y por la cooperación eficaz de los señores directores de los periódicos locales, los de Jerez, Sevilla, Cartagena, Málaga, Madrid, Salamanca, Barcelona, Valencia, Valladolid, Córdoba, Zaragoza, Vigo, Cáceres y otras ciudades, mereciendo igual distinción de la notable Revista, que con el título de *Gaceta Internacional*, se publica en Bruselas, como tambien de diversos periódicos extranjeros; á cuyos directores se complace en enviar el testimonio de su profunda gratitud, rogándoles perseveren en obra tan meritoria.

SECCION POLITICA.

Alicante, 13 Febrero 1875.

LA TOLERANCIA RELIGIOSA.

Los ultramontanos que no pueden acostumbrarse á ver que el siglo XIX es refractario á todo retroceso, esperaban sin duda alguna, que el advenimiento al trono español de un rey, si bien sea un rey constitucional é ilustrado, habia de arrebatar al país todas las conquistas que ha hecho en el campo del progreso humano.

Sin duda soñaban ya esos tenaces sectarios del pasado, con leyes tiránicas, basadas en una absurda intolerancia, y encaminadas á someter de nuevo á un yugo intolerable á todos los que no pensasen como ellos; pero al ver desvanecida su esperanza; al ver que los días trascurren sin que aparezcan disposiciones severas contra los que profesan cultos distintos al suyo; al ver, en fin, que la libertad religiosa no es atacada con ira, se revuelven contra tal orden de cosas, y censuran ágríamente á los periódicos de la situación que son culpables del grave delito, para ellos, de obtener alabanzas de un diario protestante.

Haciéndose cargo de tan absurda acusación, contesta *La Epoca á La España Católica* con un artículo en que demuestra, con la lucidez que acostumbra, que el tiempo de la intolerancia ha pasado para no volver jamás, y entre otras razones incontrovertibles, aduce las siguientes, que nos complacemos en reproducir, para sostener su tesis:

«En cada siglo las cuestiones religiosas presentan un aspecto distinto, y el que hoy ofrecen no es, sin duda, el mismo que tenían en el siglo XVI. Grandemente se equivoca quien cree que todos los esfuerzos deben dirigirse contra el protestantismo, y que los protestantes son los mayores y mas poderosos y mas amenazadores enemigos que hoy se hallan en frente de la religion católica.

Los seis años últimos han puesto las cosas bien en claro en nuestra patria. Las tentativas de propaganda protestante no han producido resultados. La trasformacion de miserables locales en templos para las sectas heréticas, y la distribucion á bajo precio, y hasta gratuita, de Biblias protestantes, no han servido mas que para poner de manifiesto la imposibilidad de que los protestantes prosperen en España.

Y algo semejante sucede en todos los países extranjeros: el protestantismo no logra aumentar sus huestes en ninguno. En Inglaterra y en los Estados Unidos exhala públicamente hondas quejas, y no oculta su recelo y su alarma por los progresos que sobre él el catolicismo hace. En Alemania, toda la decidida proteccion del príncipe de Bismarck no ha bastado para que un nuevo cisma dé fuerzas considerables á una nueva secta de disidentes dentro de la gente cristiana.

Pero fuera y dentro de España, mientras se demuestra que la época actual no es propicia para cismas y para herejías se presenta cada vez mas grave y mas amenazador otro peligro para la religion verdadera. En los últimos seis años, ni en las Asambleas legislativas, ni en los periódicos que han tenido alguna circulacion y han sido órganos de algun partido político, ni en los círculos científicos ó literarios se ha oído la proclamacion de doctrinas protestantes. Ninguno de los gobernantes, ni de los diputados á Cortes, ni de los publicistas de alguna nota, ha declarado ser luterano, ni presbiteriano, ni pertenecer al protestantismo en cualquiera otra de sus muchas ramas. Y al mismo tiempo la incredulidad se ha presentado altiva y audaz bajo veinte formas distintas, invadiendo alternativamente la crítica histórica, los estudios prehistóricos, la geología, la paleontología, la metafísica, la psicología, la fisiología, la biología, la sociología. La negacion de la divinidad de Jesucristo, la negacion de toda verdad revelada, la negacion de todo origen divino en el hombre y en resto de la creacion, la negacion de la inmortalidad del alma, la negacion de la existencia del espíritu, la negacion absoluta de toda religion positiva y de todo dogma religioso, y de todo principio moral, han tenido apóstoles y propagandistas en la tribuna, en la prensa, en las cátedras, en el poder y en las oposiciones, en las calles y en los centros administrativos y en el santuario de las leyes.

Por cada protestante que pueda haber en España hay, por lo menos, mil incrédulos. En el siglo XVI quien no era católico era protestante ó judío: necesitaba siempre dar culto público á Dios según sus creencias. En el siglo XIX, el que abandona el catolicismo, se entrega á la incredulidad ó á la indiferencia; no quiere en ningún caso culto ni iglesia. La unidad de culto podia parecer sinónima de unidad religiosa en

tiempos en que todos creían, aunque creyeran diversamente; hoy, con la unidad de culto, es decir, con el hecho de no haber mas que un culto tolerado, podria coexistir el hecho de ser un número lamentablemente grande el de los que no tributasen á la Divinidad culto ninguno.

Nosotros no alargamos la mano á los protestantes; no les pedimos auxilio ni alianza contra el enemigo comun. Estamos de ellos muy apartados y sin propósito ni deseo de transijir. Solamente hacemos notar que la cuestion religiosa no se halla hoy planteada como dan á entender algunos, que la tratan en os mismos términos que si vivieran en el siglo XVI.

Aun no habiéndose de tomar en cuenta mas que al protestantismo, no podria pelarse contra él como en los tiempos próximos á Lutero. La Inquisicion pasó para no volver. Y la tolerancia que cada vez ha ido siendo mayor, y que continuará progresando, no ha comenzado con la revolucion de setiembre. Así como estaban fuera de lo razonable los que pretendían que la tolerancia religiosa era una de las famosas conquistas revolucionarias, lo están también los que afirman el mismo hecho aunque dándole una calificación desfavorable. Desde que la Inquisicion mitigó sus rigores, y escaseó primero para suprimir después por completo sus autos de fé, quedó iniciado el sistema de tolerancia que habia de sustituir al representado y servido por aquel tribunal de pavorosa memoria. La lógica habia hecho que en el desarrollo de la idea escluvista se llegase hasta emplear las hogueras inquisitoriales; cuando las hogueras se apagaron, porque el espíritu del mundo cristiano sintió repugnancia hácia ellas, la lógica del sistema intolerante quedó abandonada. La tolerancia fué desde entonces aumentando sin cesar, en virtud de un movimiento que nada ni nadie ha podido ni podrá suprimir. Si se le opondrá algun obstáculo que la contenga un instante, solo servirá para que teniendo que saltar por encima de él, prosiga en seguida su marcha con mayor velocidad.

Sabemos que el señor jefe económico de esta provincia se propone atender en término muy breve y con toda preferencia al pago de haberes de peones y capataces camineros de la misma.

Han sido declarados cesantes, don Nicolás Rodrigo, patron de la falúa

de sanidad de este puerto; D. José Ignacio Barber, administrador de la estafeta de Altea; D. Antonio Esquerdo, administrador de la estafeta de Villajoyosa; y D. José Carbonell, portero de sanidad de este puerto, nombrándose para reemplazarles en sus respectivos destinos á D. Juan Bautista Martínez, D. Juan Ripoll, D. Vicente Zaragoza y D. José Moya y Briones.

Con motivo de la reforma que ha experimentado en el personal la redaccion de *El Mercantil Valenciano*, han entrado á formar parte de ésta, en calidad de colaboradores, nuestros particulares y queridos amigos, los conocidos hombres políticos don Francisco de P. Gras, y D. Andrés Charques.

NOTICIAS GENERALES.

El rey salió el miércoles de Logroño á las nueve y 30 minutos de la mañana, llegando á Miranda á las once y 30 de la tarde y á Burgos á las dos, dirigiéndose desde la estacion á la catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*, y hospedándose en el palacio de la capitania general.

A las doce y media de la mañana del jueves salió de Burgos S. M. el rey, acompañándole hasta la estacion las autoridades civiles, militares y eclesiásticas y un gentío inmenso. La noche de dicho día la pasó en Valladolid, saliendo ayer viernes, por la mañana, para Avila, desde donde siguió su camino para Madrid, en donde debe haber entrado en la madrugada de hoy 13.

El día 15 de marzo próximo comenzará el despacho de tabacos habanos en las nuevas espendedurias de provincias.

El Sr. Ministro de la Guerra ha telegrafado á las autoridades militares de los distritos participándoles que se ha encargado del ministerio.

Parece que al Banco de España se le ha concedido autorizacion para importar tres millones de duros en barras de plata, que se acuñarán en la casa de moneda.

Se va á aumentar la fuerza que compone el ejército del Centro en estos momentos.

Nuestro colega la *Prensa* ha sido suspendido por un mes de orden de la autoridad.

Sentimos de todas veras el contra-tiempo.

El decreto de incompatibilidades comprende á los funcionarios de Hacienda, Gobernacion y Fomento, á los cuerpos facultativos de ingenieros y auxiliares de obras públicas, á los secretarios de las juntas de agricultura, industria y comercio, y á los cuerpos de oficiales letrados de Hacienda y porcional de Aduanas.

El Sr. Ruiz Zorrilla ha fijado por ahora su residencia en Bayona.

El miércoles despacharon con el presidente del gobierno los ministros de Ultramar, Fomento y Marina.

Terminados por completo los proyectos sobre instruccion pública que tenia en estudio el señor ministro de Fomento, probablemente serian sometidos ayer al examen de sus compañeros de gabinete.

Es probable que de un día á otro se hagan algunas modificaciones en el alto personal militar y en algunos mandos superiores; al menos así está acordado.

El día que S. M. llegue á Madrid no habrá fermacion, según él mismo ha dispuesto.

Desde la estacion del Norte se dirigirá á Palacio, y como sábado irá por la tarde á la salve de Atocha.

El general señor conde de Valmaseda parece que antes de su marcha á la isla de Cuba, conferenciará con S. M. el rey detenidamente y le espondrá los planes que lleva para la pronta pacificacion de aquella Antilla.

Segun dice el *Diario de Noticias* de Lisboa, los carabineros que guarnecen la frontera por la parte de Tuy, han recibido órdenes para no dejar pasar de Portugal á España periódico alguno, sin que reciba la censura previa de la autoridad militar.

El inspector general del cuerpo de carabineros ha solicitado para éste la bandera nacional que todos los regimientos ostentan como simbolo militar.

Dícese que los carlistas navarros, al retirarse de Puente la Reina, fusilaron algunos de sus jefes, contra los que se revolvieron al reconocer su impotencia.

La real academia de la Historia celebrará junta pública el domingo 14 del corriente á la una de la tarde en su casa calle del Leon, núm. 21, para dar posesion de plaza de número al Excmo. señor D. Fernando Cerradi, quien leerá su discurso de entrada, contestándole á nombre del cuerpo el Excmo. Sr. D. Cayetano Rossell.

GUERRA CIVIL.

Tampoco hoy tenemos noticias oficiales de la guerra. Las que ha recibido el gobierno, según manifiesta la *Gaceta*, hasta la madrugada del jueves, carecen de importancia.

Sin embargo, aunque por el pronto parezcan paralizadas las operaciones de nuestro ejército en el Norte, éste continúa ocupando todas las posiciones que se han conquistado al enemigo en la línea del Arga, donde se harán las defensas necesarias para guardarlas, y para que sirvan de punto de apoyo para las operaciones sucesivas.

Nuestras tropas, contra lo que suponen los simpatizadores carlistas, no han perdido ni uno de los puntos de que desalojaron al enemigo, y siguen amenazando á Estella, que tomarán cuando llegue el momento necesario. En tanto se sigue molestando al fuerte de Santa Bárbara y se conserva en abierta comunicacion á Pamplona, que se provee libre del bloqueo de cuanto necesita de los pueblos comarcanos y entran y salen arrieros y comerciantes, sin que les molesten las facciones. No ha sido por lo tanto necesario enviarles convoy alguno.

Por un viajero llegado del Norte ha adquirido uno de nuestros colegas los siguientes detalles que ayudan al esclarecimiento de la verdad en los sucesos de Lécar:

«Los batallones carlistas no solo se les habia visto bajar el día anterior, sino que estuvieron detenidos algunas horas á alguna distancia; pero era tal la conviccion de que dichas fuerzas eran las del general Moriones, que no se creyó necesario apostar en una pequeña altura los tres batallones que ofreció Fajardo.

Fueron al fin reconocidos por una seccion de húsares de Pavia: pero los carlistas estaban tan próximos, que pudieron sorprender á Lécar, que atacaron, arremangados los brazos y las piernas. Bajaron después á Lorea, donde el general Fajardo con algunos valientes se sostuvo durante toda la noche, pudiendo los facciosos penetrar en las primeras casas. El provincial de Cáceres hizo heroicidades en el estribo del monte Esquinza, donde estaba apoyado.

IV

BASE 3.ª

La Asociacion hará inmediatamente y con la mayor constancia una propaganda activa, con el propósito de crear Asociaciones de igual índole en todas las capitales, poblaciones importantes y hasta en las aldeas (si es posible) de toda la Nacion, valiéndose para ello, ya de las relaciones particulares de cada Sócio, ya de comisionados enviados al efecto que promuevan y gestionen lo necesario hasta conseguir la realizacion de los altos fines que se propone, siempre que lo permita el estado de sus fondos, y en el caso extremo de no poder apelar á otros medios que diesen iguales resultados.

INTERESES GENERALES.

Relaciones con los Centros análogos.
—Las relaciones cordiales de buena inteligencia y fraternidad que la Junta sostiene con el *Fomento de la Produccion Nacional*, la *Asociacion de Proprietarios* y otros centros de Barcelona, la *Liga de Proprietarios de Valencia*, el *Círculo Agrícola Sal-*

mantino y otras Sociedades de intereses materiales de diversas poblaciones, prestándose auxilios mútuos en cuanto concierne á procurar la defensa de las clases productoras, mejorar la situacion económica del país é impulsar la propaganda, son indicios seguros de que el pensamiento generador de la *Liga*, está aceptado por tan respetables Sociedades, siendo de esperar les den forma concreta en cada localidad respectiva, aceptando sin reserva nuestras bases, y aunque se mantienen del mismo modo relaciones idénticas con la respetable *Asociacion de Proprietarios* y el *Círculo de la Union Mercantil de Madrid*, la Junta deplora que no haya sido posible venir á un acuerdo para la realizacion de las dos conferencias que ambos ilustres Centros proyectaron celebrar en Madrid y confia en que los *Contribuyentes* de aquella populosa capital, han de fusionarse en la *Liga*, para tomar parte, como una de tantas, en el gran congreso que en su día ha de celebrarse, donde probablemente se tomarán decisiones que cambien por completo el mecanismo económico administrativo y mejoren la situacion de las clases Contribuyentes del país.

Apoyo á las gestiones de otras Ligas y Centros.—Con motivo de la divergencia ocurrida en Jerez entre los *Contribuyentes* y el *Municipio*, por consecuencia del reparto de los arbitrios, la *Liga* de aquella ciudad solicitó que la *Junta* se adhiciese para apoyar el Recurso de alzada interpuesto ante la *Diputacion Provincial* y al efecto una Comision mixta de ambas *Ligas* gestionó lo convenien-

V.

BASE 4.ª

Los Sócios que pertenezcan á las categorías de Propietarios, Tenedores de la Deuda Nacional, Banqueros, Comerciantes y Capitalistas, pagarán una cuota mensual de 4 peseta 50 céntimos; los Industriales 0,75, y las pequeñas industrias 0,25 céntimos de peseta. Si después de pagados todos los gastos respectivos al ejercicio de un año resultase un sobrante en caja, se aplicará á la disminucion proporcional de las citadas cuotas del año inmediato.

Gestiones de esta liga.—I. Con fecha 31 de Enero elevó esta *Junta* un recurso pidiendo se admitiesen en pago del 2.º plazo del *Empréstito*, las carpetas de cupones de 1.º de Enero y que se concediese prórroga para efectuar dicho pago; solicitud que fué atendida por el señor ministro de Hacienda.

II. En 11 de Febrero se remitió á *Gobernacion* otra instancia, solicitando se exceptuase al carbon de piedra de todo impuesto municipal, secundando así á la *Junta Representante del Comercio y la Industria* de Málaga, habiéndose obtenido un resultado satisfactorio.

Al amanecer se retiraron con grandes pérdidas, huyendo de la embestida de nuestros batallones, que corrieron á prestar auxilios á sus compañeros.

SECCION OFICIAL.

La Caccia del jueves publica el decreto llamando al servicio de las armas 70.000 hombres, cuya parte dispositiva dice así:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Decreto.—Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército activo y de la reserva 70.000 hombres.

Art. 2.º Serán comprendidos en este llamamiento los mozos que en 31 de diciembre de 1874 hayan cumplido 19 años.

Art. 3.º Los mozos comprendidos en este llamamiento servirán cuatro años en el ejército activo y dos en la reserva en la forma que dispone el art. 6.º de la ley de 3.º de marzo de 1870.

Art. 4.º Las exenciones por inutilidad física para el servicio militar serán las que establece el reglamento de 26 de mayo de 1874, quedando además excluidos los mozos cuya talla no llegue á un metro 560 milímetros, con arreglo al art. 3.º de la ley de 1.º de marzo de 1862.

Art. 5.º En las comisiones provinciales habrá un jefe militar nombrado por el capitán general del distrito ó por el gobernador militar, que tendrá voz y voto en todas las cuestiones que se refieran á la inutilidad física de los mozos y á su ingreso en caja.

Art. 6.º Los mozos correspondientes al actual llamamiento podrán redimirse del servicio militar satisfaciendo por sí ó por medio de otra persona la cantidad de 2.000 pesetas.

También podrán ser sustituidos al ingresar en caja por hermano, hermano político ó por licenciado del ejército con buena nota, comprometiéndose estos últimos, cuando se presenten como sustitutos, á servir en el ejército de Ultramar si fuere preciso.

Art. 7.º Las exenciones legales serán las establecidas en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de enero de 1856; y para que sean válidas deberán existir con anterioridad al acto de declaración de soldados.

Art. 8.º Todas las exenciones, así por inutilidad física como por causa legal, deberán ser expuestas ante el ayuntamiento en la forma establecida en los artículos 80, 81 y 82 de la citada ley de 30 de enero de 1856.

No podrá alegarse ante la comisión provincial ninguna exención que no haya sido propuesta ante el ayuntamiento, á no ser que se refiera á error manifiesto de hecho.

Art. 9.º El ministerio de la Gobernación repartirá entre las provincias, con exclusión de las Vascongadas, el contingente de los 70.000 hombres llamados por este decreto; señalará los plazos en que han de verificarse las operaciones de la quinta, y dictará las disposiciones oportunas para abreviar la tramitación de los expedientes de recurso, fijando plazos improrrogables para todos ellos.

Art. 10. Los mozos que entablen recurso y sean declarados definitivamente soldados contarán el tiempo de servicio desde la fecha de esta declaración.

Art. 11. Al entregar en Caja las co-

misiones provinciales los mozos declarados soldados, acompañarán la filiación de los mismos, á fin de que los comandantes de aquellas puedan hacerlo á su vez á los cuerpos á que los mozos sean destinados, cuidando de expresar en dichos documentos bajo su responsabilidad si el afiliado es quinto ó sustituto y el nombre del sustituto.

Art. 12. Las disposiciones contenidas en este decreto se observarán desde su publicación; pero no serán aplicables á los llamamientos anteriores, y de ellas dará el Gobierno cuenta oportunamente á las Cortes.

Madrid 10 de febrero de 1875.—El presidente del Ministerio-regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero Robledo.

SECCION INDIFERENTE.

GACETILLAS.

Rogativa.—El domingo último sacaron en rogativa los vecinos del inmediato pueblo de San Juan, la imagen del Cristo de la Paz que tienen en gran veneración, asistiendo á aquel acto religioso la mayor parte de los habitantes de aquella universidad, que recorrieron todo el término de la población con gran pompa y recogimiento.

Nevada.—Abundante ha sido la que ha caído estos días en los pueblos de las montañas de nuestra provincia, en términos tales, que la temperatura siempre benigna en esta capital, se ha recrudescido bastante hasta el extremo de haber tenido que arroparnos de nuevo.

Que se limpie.—La calle de Gracina se halla en tal estado de abandono, que no dudamos que la comisión de ornate dispondrá lo conveniente para que quede aseada en el mas breve plazo posible.

La última función.—Ante una concurrencia numerosa y escogida, tuvo efecto en la noche del jueves la función anunciada á beneficio de los esposos García y del autor de El pan de la emigración, Sr. Palomino de Guzman; los cuales de seguro que no se ausentan de esta capital descontentos del público alicantino, cuyas simpatías y consideración en pró de los beneficiados se puso bien de manifiesto en esta función. Tanto el Sr. García como la Sra. Cabeza (doña Pascuala) fueron muy aplaudidos en El héroe por fuerza, y la zarzuela del Sr. Palomino de Guzman obtuvo en esta última representación mayor éxito, si cabe, que en todas las anteriores que se le han dado en nuestro gran coliseo; bien es verdad que la Sra. Cabeza (doña Carmen) que por primera vez se presentó anteanoche en la escena del Principal, contribuyó al mejor resultado de El pan de la emigración, haciéndose aplaudir en unión de su hermana, en el duo de Norma, teniendo que repetir ambas la cavaleta de dicha pieza, así como el cuarteto final. Damos la enhorabuena á los beneficiados, y saludamos á la debutante uniéndonos al del público nuestro aplauso.

Ultimo sorteo.—Hé aquí los números de la lotería que han salido premiados: Con 1.000 pesetas, el 12.760; con 160.000 id., el 12.761 en San Sebastian; con 1.600 id., el 12.762; con 800 id., el 13.673; con 80.000 id., el 13.674 en Valencia; con 800 id., el 13.675; con 30000 id., el 9.403 en Murcia; con 10.000 idem el 7.374 en Salamanca.

VARIEDADES.

Tenemos una verdadera complacencia en dar cabida en nuestro periódico á los siguientes pensamientos debidos á la pluma de nuestro distinguido amigo el aventajado poeta D. Miguel Amat.

PENSAMIENTOS.

Fragmentos de un libro inédito dedicado á mi hijo.

XXVIII.

—Padre que afanado vives... ¿hablas á tu hijo de Dios? —¡Le doy ciencia!... y gloria y oro!... —¡Ay de tí!... no... ¡ay de los dos!

XXIX.

Hijo... el mundo ya te llama, al combate preparado... ¡su señor serás si vences! ¡si eres vencido... su esclavo!

XXX.

Con los brazos levantados á los cielos... ¡buon Jesús! llamas al hombre y le dices: "Tu salvacion es mi cruz."

XXXI.

Quien teme á Dios... ¡sólo á él teme! ese es mas fuerte ¡hijo mio! y es más cobarde y más débil quien más se ama á sí mismo!

XXXII.

Si todo vacila y cae. ó amenaza, en derrador... ¡que le importará al que tiene puesta su esperanza en Dios?

XXXIII.

Nunca es sábio quien no es bueno: sin virtud, la ciencia es vana, y es más sábio quien al cielo más su espíritu levanta!

XXXIV.

Hijo, no esperes del hombre... de tus virtudes el premio... ¡casi nunca las comprendes! ¡las comprende y premia el cielo!

XXXV.

Virtud que busca el aplauso, no es verdadera virtud!... que ésta es humilde... y no pide al mundo gloria... ¡una cruz!

XXXVI.

¡Gloria, cuán vano es tu nombre! tu breve imperio... ¡cán vanos! y cuantos afanes cuestras... y cuantos tormentos!... cuántos!

XXXVII.

Los que llenásteis el mundo... ¡Carlos! ¡César! ¡Alejandro! hoy caben vuestras cenizas en el hueco de mi mano!...

XXXVIII.

¡Qué veloz el placer pasal ¡qué tarde el dolor caminal ¡y qué verdad es que un valle de lágrimas es la vida!

XXXIX.

—¡Quién es más libre en la tierra y de la tierra Señor? —Quien mas se vence á sí mismo por el santo amor de Dios!

XL.

Hijo, no envidies á nadie por feliz que te parezca!... pues á veces mas espinas oculta la flor mas bella!

XLI.

No ambiciones, hijo mio, no ambiciones nunca nada... mira que gloria y poder al hombre de Dios apartan.

XLII.

¡Oh cristalino arroyuelo!... de la vida imágen bella... ¡más feliz cuanto ignorada!... ¡por qué bajas á la vega?

XLIII.

Estrellas que fulgurais... azul cielo... dulce voz del ancho mar... blanca luna... ¡habladme, habladme de Dios!

XLIV.

El tesoro que yo tengo no me lo pueden robar!... está tan alto... tan alto... que solo Dios, lo ve ya!

XLV.

Hijo, obedece al Señor, cumple fiel sus mandamientos, pues la obediencia es la llave que abre las puertas del cielo.

XLVI.

Los hombres ocupan sólo dos campos... "¿Quién como yo?" gritan en uno, y en otro responden: "¿Quién como Dios?"

XLVII.

Conocer nuestros deberes, hijo, fácil cosa es; pero es cosa harto difícil lo que prescriben hacer: Mas aquel que invoca á Dios cumple siempre su deber, pues sin Dios todo es difícil, y todo fácil con él!

XLVIII.

Quien á la fé sustituye con la duda y la impiedad, los fundamentos destruye de la misma sociedad.

XLIX.

Hijo, en el mundo has de hallar grande afán, grande inquietud por crecer y por gozar; gran descuido en adornar el alma con la virtud!

L.

¡Ten del mundo compasion! la virtud es un tesoro, y lo demás... ¡sueños son! guárdala en tu corazón como el avaro su oro!

—Usted juzgue la accion mia como quiera, que algun dia Dios nos juzgará á los dos!... —¡Já! ¡já!... deje usted me ria... Mas, ¿de quién, de mí ó de Dios? MIGUEL AMAT Y MAESTRE.

SECCION COMERCIAL.

Cotizacion de cambios del día de la fecha.

Table with columns: FECHAS, PAPEL, DINERO, OBSERV. Rows include London, Paris, Marsella, Madrid, Barcelona, Reus, Tarragona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Coruña, Santander, Zaragoza, Bilbao, Valencia, Cartagena, Murcia, Orihuela, Alcoy.

Descuento por la Sucursal del Banco, á 7 por 100. Id. de particulares, al 8 por 100. Moneda francesa, al 1/4 por 100 beneficio.

COLEGIO DE CORREDORES.

Precios corrientes de la plaza de los artículos que á continuación se expresan:

FRUTOS DEL PAIS.

Table with columns: ARTICULOS, Peso ó medida, Precio. Rs. vn., Obser vacio- nes. Rows include Aceite del pais, Id. Andalucía, Aguardiente caña, Id. de 35 grados, Anísado 20 y 25 g, Almendra comun p, Id. costerela, Id. fina, Id. pestañeta, Id. mollar case, Id. formigueta, Anís del pais, Id. de la Mancha, Altramucos, Atun en salmuera, Azafran, Azellana, Barquilla pura, Id. con mezcla, Id. sosa pura, Casaca granada, Cebada del pais, Id. navegada, Cominos del pais, Id. de Mancha, Eparto, Habichuelas, Harina Aranjuez, segunda clase, Id. V. 1.º y 2.º, Id. de Zaragoza, 1.º y 2.º, Id. extranjera, Id. del pais, 1.º, Higos secos negr., Id. id. blancos, Maíz navegado, Id. del pais, Pimiento molido se, Regalicia del pais, Id. de la Mancha, Sardina Galicia, Id. de Manilla, Id. Ayamonte, Trigo candel M., Id. de jeja, Id. fuerte, Id. Alaga, Id. mezclilla, Vino tin sec s. cl, Id. dulce seg. id.

SECCION LOCAL.

REGISTRO CIVIL DE ALICANTE.

ESTADO de las anotaciones hechas en el mismo desde las doce del dia 11 de Febrero hasta igual hora del 12.

DEFUNCIONES.

Table with columns: Casados, Viudas, Nacidos, Fallecidos, Total. Rows show counts for various categories.

NACIMIENTOS.

Varones... 3 Hembras... 2 Comprende el estado anterior el caso de la población, los arrabales, los caseríos del Campello, Tabarca y Santa Faz, y las partidas rurales de Alcoraya, Burguñé, Font-Calent, Moralet, Robledo, Tánger, Vallenga y Verdégas.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Santa Catalina de Rlzzis, virgen. SANTO DE MAÑANA.—San Valentin.

ALICANTE:

IMPRENTA DE GOSSART Y SEVA. plaza del Progreso, 5.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO, con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1, ALICANTE.

Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generale para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduría de libros.—Enseñanza de sordo-mudos.—Clases de adorno: caligrafía, música, piano, violín, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y ESTERNOS.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales. Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se les facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

CAMAS INGLESAS MAQUEADAS de hierro y doradas finas.

De un cuerpo. De canónigo ó cameras. De matrimonio. Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos. Guillen Lopezhermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Pernios de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones. Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60. Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños. Picaportes para ventanas y vidrieras.

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcas, pupitre y medieras.

Candados de todos tamaños. Por el gran despacho que tiene está acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos. GUILLEN LOPEZ HERMANOS.

A LOS QUE PADECEN DEL ESPUOMO.

DOBLE MAGNESIA INCALCAREA, ANTI-BILIOSA Y EFERVESCENTE, de D. Lorenzo R. Hernandez. Preparada por los farmacéuticos D. Juan y D. Manuel R. Hernandez, sucesores. Calle Mayor, número 22, Alicante, y calle Mayor, números 27 y 29. Madrid. Una larga y no interrumpida experiencia confirma los buenos resultados obtenidos con el uso de este preparado en los padecimientos de estómago, como son: GASTRALGIAS, MALAS DIGESTIONES, ó DIGESTIONES DIFICILES, IRRITACIONES, DOLOR DE CABEZA, VAHIDOS, etc., etc., ocasionado por gran desarrollo de gases ó excesiva secrecion de bilis, origen muchas veces de graves enfermedades. Todos ó la mayor parte de los preparados de MAGNESIA usados en estas afecciones tienen el inconveniente de ser desagradables ó insalubres, formando precipitados que son expelidos con dificultad, inconveniente que en nuestra DOBLE MAGNESIA se hallan salvados, pues de un paladar agradable, completamente soluble, reúne todas las buenas cualidades de esta base sin ninguno de sus inconvenientes.—Precios, 5 y 10 rs. frasco. Depósitos por mayor y menor en Madrid; farmacia de D. Manuel R. Hernandez, calle Mayor, 27 y 29, Madrid; Moreno Miquel, Arenal 2, y Alicante, Mayor, 22, Santiago D, Manuel Blanco y Navarrete, calle de Casas Reales, 8.

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes: Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchas para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapolos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, transparentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento, y una infinidad de artículos.

COLEGIO POLITÉCNICO DE SAN JOSÉ,

dirigido por el Pbro. D. Antonio Sanchez Alcaraz, calle de Bailen, núm. 15, Alicante.

Instrucción primaria elemental y superior.—Segunda enseñanza conforme en un todo con los programas, reglamentos y disposiciones legales vigentes, que comprende los estudios generales hasta obtener el grado de Bachiller.—Estudios de aplicación á la agricultura, industria y comercio.—Clases de preparación para el ingreso en las carreras especiales del Estado, civiles y militares.—Gimnasia, Música, lenguas Francesa é Inglesa, Dibujo lineal, de paisaje, adorno y de figura.—Letra inglesa y de adorno.—Teneduría de libros y contabilidad general por partida doble.

Se admiten á la matrícula alumnos internos, medio-pensionistas y externos.—Se facilitan reglamentos y prospectos á las personas que se dignen pedirlos á la Dirección del Establecimiento.

SERVICIO FIJO Y SEMANAL ENTRE ALICANTE Y BARCELONA.

EL VAPOR
RAPIDO.



Saldrá de Alicante todos los martes para
Valencia y Barcelona.

Admite carga y pasajeros.
Lo despacha la Sra. Viuda P. Vallet, Calatrava, 7.

Aceite de hígado de Bacalao,

COMPLETAMENTE PURO.

Este medicamento que se usa con muy buenos resultados contra las escrófulas raquitis, enfermedades del pecho, enfermedades de la piel, las que resultan del, fiebre tifóidea, la puerperal, y las que previenen de los estados purulentos. Es la Panacea universal en las enfermedades de los niños. Centenares de personas que lo están usando diariamente, no cesan de elogiar sus virtudes, prontas é inesperadas. Hay frascos de todas clases y tamaños; de Islandia negro á 8 y 18 rs.; de Islandia blanco á 10 y 20, del Dr. Hogg á 24 y 40, el Moreno-claro del Dr. de Jongh á 34; el de Chevrier ferruginoso 20, de Arola 18. En el Laboratorio químico y botica de D. Juan R. Hernandez, calle Mayor, núm. 22, Alicante.

PARAGUAS.

En el establecimiento de José María Parreño, calle Mayor, núm. 26, se haremos un completo y variado surtido de paraguas de seda, de merino y algodón, á precios sumamente arreglados.

Gran depósito de curtidos

nacionales y extranjeros.—Venta al por mayor y menor

JOSÉ FAYOS.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUM. 15.

- | | |
|---|---|
| Suela de Reus, Mallorca, Valencia, Igualada, Valls y Barcelona. | Suela negra. |
| Charoles alemanes y franceses. | Corregeles negros y blancos. |
| Piel de vaca charolada y sin charolar. | Cuero imperial. |
| Becerros asutinados del pais y extranjeros. | Vaquetillas asilleradas. |
| Becerros engrasados y blancos. | Badanas y vaquetas charoladas. |
| Sagrenes del pais y extranjeros. | Sillonos, silletas y costillas. |
| Vaquetas terneras. | Campanas de todas clases para caba-
llerías. |
| Vaquetillas negras, engrasadas y ras-
padas. | Cascabeles franceses y del pais. |
| Cordoban granado y liso. | Cascos de cabezada. |
| Badanas de todos colores. | Tachas blancas. |
| Badanas satinadas, sagrenadas y lisas. | Tachuelas doradas. |
| Badanas charoladas. | Badanas catalanas. |
| Raldeses. | Hebillas estañadas.—Id. de hierro. |
| Merinas para abrigo. | Serretas, bocados, anillas, etc. |
| Estezados. | Borlas y adornos para caballerías. |
| Gamuzas de varios colores. | Cinchas inglesas de diferentes clases y
dibujos. |

Máquinas giratorias para coser

SISTEMA PERFECCIONADO.

Gran variedad de hilos y sedas en carretes, agujas para máquinas de diferen-
tes sistemas, aceite refinado La Victoria, y otros artículos.

PAPELES PINTADOS

DE ÚLTIMA NOVEDAD.—A PRECIOS ECONOMICOS.

PELETERIA.

En el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, se ha recibido un
mme eto y variado surtido en Manguitos piel Moscovia, de Lince y otros; así co-
gyme obien en boas sofocantes, corbatas de uua y dos caidas, y cuellos á la in-
pulalet marinera.

Enfermedades secretas.

Farmacia del Licenciado Don Luis Mas y Font,

Alicante, calle Mayor, 4, frente al Paseo de Mendez Nuñez.

En esta farmacia se encuentran para la curacion radical de las Hienorragias y
demás flujos de los órganos gñito-urinaros de ambos sexos, ya sea reciente, cróni-
ca ó inveterada, las *Cápsulas é inyeccion Matico de Grimault*, conocidas por todo
el mundo por los admirables resultados que con su uso se obtienen. las *Cápsulas*
Peruvianas de Borrell, Copaiba, Ranquin, y las inyecciones de Brou y Don Juan.

Esencia de zarzaparrilla

PREPARADA Y PERFECCIONADA

POR

D. JOSÉ CARLOS BELLIDO.

Nadie ignora las prodigiosas virtudes de la *Esencia de zarzaparrilla* so-
bre todo cuando es producto de una elaboracion concienzuda.

Está perfectamente indicada en todas las enfermedades que reconocen
un vicio *herpético, sífilítico ó escrofuloso*; en las *erupciones de la piel*, y
muchas *afecciones del estómago*.

Su uso no impide ni altera el de cualquier otra medicacion. Basta tomar
todos los dias por la mañana y tarde una cucharadita en un vaso de agua
azucarada.

Tomada habitualmente en la misma forma, es un excelente refresco y un
preservativo poderoso de gran número de dolencias.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, Plaza de la Li-
bertad, (antes de las Barcas), Alicante.

PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fábricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el
establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado
surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y to-
dos los artículos comprendid o eu este ramo.

COMPañÍA DE NAVEGACION A VAPOR.
Armadores: RICARDO TRIAY Y COMPañIA, de Sevilla.

SERVICIO REGULAR Y SEMANAL ENTRE ESPAÑA Y ARGELIA,

servido por los vapores á hélice nombrados

BUENAVENTURA.

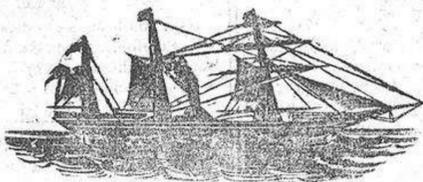
AMALIA

APOSTOL

Y

Nonplus ultra

Nuevo-Capricho



LINEA DE ESPAÑA; DE SEVILLA Á BARCELONA

con escala en

ISLA-CRISTINA, CADIZ, MALAGA, ALMERIA, CARTAGENA,
ALICANTE, VALENCIA Y TARRAGONA.

VIAJE DE IDA.

VIAJE DE REGRESO.

Salida de Sevilla, los sábados.

Salida de Barcelona, los domingos.

— Isla Cristina, los miércoles.

— Valencia, los lunes.

— Málaga, los jueves.

— Alicante, los martes.

— Almeria, los viernes.

— Cartagena, los miércoles.

— Cartagena, los sábados.

— Almeria, los jueves.

— Alicante, los lunes.

— Málaga, los viernes.

— Valencia, los martes.

— Cadiz, los sábados.

— Tarragona, los miércoles.

Llegada á Sevilla, los domingos.

Llegada á Barcelona, los jueves.

CONSIGNATARIOS:

Barcelona, M. LLUSA Y C.ª—Tarragona, M.M. CAÑELLAS hermanos y C.ª—Va-
lencia, D. TOMAS DIAZ DE BRITO —Cartagena, D. ANDRES PEDREÑO —Almeria,
D. MIGUEL RUIZ REYES —Málaga, M. MOWBRAY Y ANDERSEN.—Isla Cristina,
M. DIEGO ZARANDIETA.—Cadiz, D. GABRIEL DE SOTO.—Sevilla, D. RICARDO
TRIAY y compañía.

LINEA ENTRE ESPAÑA Y ARGELIA

en combinacion con la linea de España.

Servicio de Almeria.

Servicio de Alicante.

Salida de Oran, los martes.

Salidas de Alicante, los martes.

Llegada á Almeria, los miércoles.

Llegadas á Oran, los miércoles.

Salidas de Almeria, los viernes.

Salidas de Oran, los viernes.

Llegada á Oran, los sábados.

Llegadas á Alicante, los sábados.

Consignatarios: En Oran, D. Luis Ga año!,
En Argel, D. M. Feania menor.

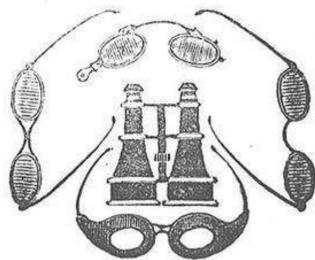
En todos los puertos de España, servidos por los buques de la Empresa,
se admitirán pasajes y mercancías para ORAN y ARGEL con traslado á
Alicante y Almeria.

Las mercancías para ARGEL serán reespedidas desde Oran por camino
de hierro por ajuste de la Empresa, contra los reembolsos de gasto que se
harán exigir en Argel.

Para mas informes dirigirse en Alicante á los Sres. Gregorio Carratalá
é hijo.

LASSALLE, OPTICO,

CALLE MAYOR, 8, ALICANTE.



Ha recibido un variado surtido de gemelos de teatro, última moda, ba-
rómetros, termómetros, linternas mágicas y muchos instrumentos para
ciencias y artes.—Gran surtido de vistas para estereoscopos, actrices, grú-
pos, paisajes, monumentos de diferentes países, á precios reducidos.—12
vistas con estereoscopio, 24 reales.

Retratos de D. Alfonso XII de variostamaños de 6 á 50 rs.

Especialidad en cristal de Roca garantizado, á 50 rs. par.—Cristal flin-
glas, crow-glas superfinos para todos los grados de vista, miopes, presbi-
tas y cataratas operadas; en armazones de acero, plata, plata sobredorada,
oro, concha, búfalo, etc., echuras modernas.

El SR. LASSALLE tiene en comision un completo surtido de plumas,
metálicas superiores, que espnde á precios baratísimos. Tinteros de cris-
tal, porcelana, madera, bronce, etc., modernos.

Se componen instrumentos y toda clase de anteojos.

Exposicion Helico Extreme-
ña de 1874 Medalla de pre-
mio y mención honorífica.

Belleza natural.—Azucenas y Gly-
cerina Cold-cream.—Higiene, con-
servacion, dulzura de la tez.—Llofriú,
inventor.—El frasco 3 pesetas.

Belleza estrema. El secreto de Lais.
Extracto de Azucenas. Blanco (natu-
ral) tónico, y estíptico á la tez.—Llo-
friú, inventor.—El frasco 5 pesetas.

Belleza perfecta. Azucarina, Polvo

de Flosa e-tra-perfumado. Fresema,
aterciopetado, brillo juvenil de la tez.
—Llofriú, inventor.—La caja 5 pese-
tas

Patti flor de arroz especial á bax de
magnesia 4 y 5 pesetas la caja.—Me-
dulina crema nutritiva de Flosa á
base de Glycerina conservacion y her-
mosura del cabello 3 pesetas el frasco.
Dentríficos Llofriú, conservacion y
hermosura de la dentadura, 2.50 pe-
setas la caja.

Unico depósito en Alicante D. Au-
tonio Guillen, calle de Prim, n.º 23

ENFERMEDADES SECRETAS D'

CH. ALBERT

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL
VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas,
escrófulas, granos, empeines, vicios de la
sangre, debilidad.
BOLOS DE ARMENIA: gonorreas re-
cientes ó antiguas, flores blancas, color pálido.
Depósito en todas las farmacias é instruc-
cion gratis. Paris, rue Montorgueil, 19.

En Alicante, Sres. Bellido y Juan
Rodriguez Hernandez.

- | | | |
|--|--|--|
| Maletas. | Cuchetas. | Pederos. |
| Sombreros. | Cuchillos. | Parta-momedas |
| Planchas vapor. | Tenedores. | Capillos. |
| El ordinario. | Cucharones. | Gembillitas. |
| Ata-mantas. | Navajas. | Bastones. |
| Bolsas de viaje. | Cortaplumas. | Bigas. |
| Sacos de noche. | Lancetas. | Huías. |
| Carambola. | Peines. | Plumeros. |
| Tijeras. | Baldones. | Anteojos. |
| Guillem Lopez Hermanos, calle
Mayor, núm. 13, Alicante. | Guillem Lopez Hermanos, calle
Mayor, núm. 13, Alicante. | Guillem Lopez Hermanos, calle
Mayor, núm. 13, Alicante. |

Quincalla.

PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido.

Guillem Lopez her-
manos, calle Mayor núme-
ro 13, Alicante.

A los

carpinteros, herreros y demás
oficios.

- | | | |
|--------------|--------------|---------------|
| Azuclas. | Limas. | Triángulos. |
| Hachas. | Escofina. | Barreas. |
| Garlopas. | Sierras. | Berbiques. |
| Cepillos. | Serruchos. | Formones. |
| Junteras. | Verdugos. | Gubias. |
| Guillames. | Compases. | Roblones. |
| Tenazas. | Terrajas. | Escuadras. |
| Alicates. | Triscadores. | Destornillad. |
| Corta-frios. | Ficheros. | Cuchillas. |
| Martillos. | Saca-bocados | |

Guillem Lopez hermanos, ca-
lle Mayor, núm. 13, Alicante.

GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS,

del Dr. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y
agradable para curar radicalmente las
purgaciones y los flujos blancos por mas
rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la
firma y rúbrica de BORRELL HER-
MANOS en los frascos y prospectos.—
Se venden en las principales boticas de
Alicante y su provincia á 16 rs. frasco
de 75 cápsulas.—Los pedidos á Borrell
hermanos, farmacéuticos, Barcelona, ca-
lle del Conde del Asalto, 52.

Teneduría de libros por partida do-
ble, por don Emilio Gallur. Ter-
cera edicion.

Este interesa nte. libro útil á cuan-
tos se dedican á la carrera mercan-
til, se halla de venta al precio de
20 reales en las librerías de la seño-
ra viuda de Carratalá y de D. José
Gossart, sucesor de Ibarra.

VINAGRE SUPERIOR, BLANCO Y YEMA.

POR MAYOR Y MENOR.

Paseo de Mendez Nuñez, alma-
cen de D. Jaime Ferrer.

Linea Hispano-Inglesa.

VAPOR ESPAÑOL TER.

Saldrá el 17 del actual para Li-
verpool.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios los Sres. M. Guar-
diola y hermano, S. Fernando, 9.

VAPOR AUGUSTO.

Saldrá el 13 del corriente para
Valencia, Tarragona, Barcelona y
Marsella.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, D. Gregorio Car-
ratalá é hijo, S. Fernando, 25.

LLOYD SUIZO.

Compañía de seguros marítimos
establecida en 1862.

Asegura buques de vela ó de va-
por que estén en buenas condicio-
nes y toda clase de mercancías.

Agentes en esta plaza los seño-
res J. L. Raymundo y compañía,
Puerta del Muelle.